



SADEL
SOCIEDAD DE DERECHOS DE LAS LETRAS

REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE DERECHOS SADEL**

Fijado en la Sesión N°38 del Consejo de SADEL de fecha 25 de noviembre de 2014, el Acuerdo del Consejo de fecha 17 de diciembre del 2020, el Acuerdo del Consejo de fecha 12 de octubre del 2021 y el Acuerdo del Consejo de fecha 10 de junio del 2024.

Criterios Generales

- Los derechos recaudados se distribuyen según los criterios de este reglamento, entre los titulares de derechos de las obras que integran el repertorio de SADEL, hasta el 31 de diciembre del año anterior en que se realice la distribución, según las siguientes reglas:

Artículo Primero: Del total de ingresos recaudados, se practican los siguientes descuentos:

- a) Gastos de Administración, que no podrán ascender del 30%

Artículo Segundo: Del remanente, se realizan las siguientes distribuciones:

- a) Fondo de reserva y reclamos, 1%
- b) Derechos de obras extranjeras, 3%
- c) Fondo de Distribución de Obras Nacionales, saldo:

Artículo Tercero: El saldo -que en lo sucesivo se denominará Fondo de Distribución (FD)-se distribuirá de la siguiente manera:

El FD se dividirá en un 50% para los Autores y un 50% para los Editores.

Artículo Cuarto:

- a) Considerando que esperamos mejorar el sistema de información respecto de la utilización de las obras del repertorio de SADEL, los Fondos de Distribución, desde este año 2020 hasta el año 2025, se distribuirán en un 70% bajo el criterio de utilización de obras, y en un 30% bajo el criterio de a todos los afiliados por igual; dependiendo de su categoría autor o editor; y

Dirección: Tobalaba 155, Oficina 704, Providencia, Santiago, Chile.
Tel.: +56 9 9611 1773 - +56 9 3641 2516
Email: info@sadel.cl



b) Que los derechos recaudados se distribuyan entre los titulares de derechos de las obras que integran el repertorio de SADEL, con las siguientes distinciones:

- Los nuevos afiliados serán incluidos en la distribución del año de afiliación siempre y cuándo se hayan afiliado al trimestre anterior a la repartición.

Artículo Quinto: Criterios Especiales.

- En las obras publicadas en coautoría o en colaboración los autores que perciban los derechos deberán distribuirlos entre el resto de los coautores en función de la participación autoral, liberando a SADEL de toda responsabilidad.
- En las obras en cuyas fichas técnicas figure un traductor, del 50% a distribuir al autor, se liquidará 25% al autor y 25% al traductor.
- SADEL abonará directamente los derechos a distribuir del FD a los autores y editores asociados, en forma anual.
- Los derechos de las obras extranjeras se distribuirán estableciendo criterios específicos según los acuerdos de representación recíproca que en cada caso se hayan celebrado.
- El fondo de reserva y reclamos se mantendrá vigente durante el plazo de 2 años cerrados conforme lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ley 19.166. Luego de este plazo, serán distribuidos entre todos los afiliados.
- Tras cumplir el plazo de 3 años cerrados de saldos de derechos por distribuir, estos serán enviados al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según lo dispuesto en el art.4° de la Ley 19.166.
- Para proceder al pago del autor o la editorial las obras de éstos deben estar consignadas en el Repertorio de SADEL.

** El presente reglamento se fundamenta en un modelo de cálculo que es susceptible a cambios en función de la información de la que recibimos constantemente**